



Asamblea General

Distr. general
2 de marzo de 2015
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
22º período de sesiones
4 a 15 de mayo de 2015

Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo

Belarús

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, con inclusión de las observaciones y los comentarios formulados por el Estado interesado, en los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. Se presenta en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras. El texto completo puede consultarse en los documentos citados como referencia. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que las que figuran en los informes y las declaraciones hechos públicos por la Oficina. Se siguen las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

GE.15-03909 (S) 190315 230315



* 1 5 0 3 9 0 9 *

Se ruega reciclar



I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

Tratados internacionales de derechos humanos²

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado/no aceptado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	ICERD (1969)		OP-CAT
	ICESCR (1973)		ICCPR-OP 2
	ICCPR (1973)		ICRMW
	CEDAW (1981)		CRPD
	CAT (1987)		ICPPED
	CRC (1990)		
	OP-CRC-AC (2006)		
	OP-CRC-SC (2002)		
<i>Reservas y/o declaraciones</i>	ICERD (declaración, art. 17, párr. 1; 1969)		
	OP-CRC-AC (declaración, art. 3, párr. 2; edad mínima de reclutamiento, 18 años, 2006)		
<i>Procedimientos de denuncia, investigaciones y acción urgente³</i>	ICCPR, art. 41 (1992)		ICERD, art. 14
	ICCPR-OP 1 (1992)		OP-ICESCR
	OP-CEDAW, art. 8 (2004)		CAT, arts. 21 y 22
	CAT, art. 20 (2001)		OP-CRC-IC ICRMW OP-CRPD ICPPED

Otros instrumentos internacionales relevantes

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio		Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional
	Protocolo de Palermo ⁴		
	Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967		Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas Convención de 1961 para Reducir los Casos de Apatridia

<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado</i>
Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y los Protocolos Adicionales I y II ⁵ Convenios fundamentales de la OIT ⁷ Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)	Protocolo Adicional III ⁶	

1. En 2011 el Comité contra la Tortura (CAT) y en 2012 la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) recomendaron a Belarús que ratificara el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (ICCPR-OP-2)⁸.

2. En 2013 el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) recomendó a Belarús que formulara una declaración por la que reconocería la competencia del Comité para recibir y examinar denuncias individuales⁹.

3. En 2010 la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, recomendó la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (ICRMW)¹⁰.

4. En 2011 el Comité de los Derechos del Niño (CRC) recomendó a Belarús que ratificara la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, la Convención para Reducir los Casos de Apatridia y el Convenio del Consejo de Europa para Evitar los Casos de Apatridia en relación con la Sucesión de Estados¹¹. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) observó que en 2011 se había paralizado la adhesión a las dos primeras convenciones antes enumeradas y recomendó que se adhiriera a ellas¹².

5. En 2011 el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) recomendó a Belarús que ratificara el Convenio N° 156 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre los Trabajadores con Responsabilidades Familiares¹³.

6. El CRC recomendó la adhesión al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional¹⁴.

B. Marco constitucional y legislativo

7. En 2013 el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) reconoció la aprobación en 2010 de la Ley relativa a la Situación Jurídica de los Extranjeros y Apátridas y en 2011 del Código de Educación¹⁵.

8. El CRC recomendó a Belarús que acelerara el proceso de conversión de los decretos presidenciales en materia de derechos del niño en leyes parlamentarias que garantizaran una mayor estabilidad en la promoción y protección de dichos derechos¹⁶.

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

9. En 2013, a la luz de sus recomendaciones anteriores y de la intención declarada de Belarús de crear una institución nacional de derechos humanos de acuerdo con una recomendación del examen periódico universal (EPU) de 2010, el CAT preguntó si se había

constituido un mecanismo conforme a los Principios relativos al Estatuto de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (Principios de París)¹⁷. El CESCR, el CRC, el CERD, el CEDAW, el ACNUDH y los procedimientos especiales formularon recomendaciones al respecto¹⁸.

10. El CRC recomendó a Belarús que reforzara y reactivara la Comisión Nacional de los Derechos del Niño o estableciera un nuevo sistema de coordinación de la aplicación de la Convención que fuera eficaz, y que asegurara el establecimiento de mecanismos de coordinación funcionales a nivel nacional, regional y local¹⁹. El equipo de las Naciones Unidas en Belarús señaló que, en 2012, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Gobierno habían alcanzado un acuerdo preliminar para introducir a modo de prueba el Defensor de los Derechos del Niño en Minsk y que se estaba valorando la aprobación definitiva²⁰.

11. En 2013 el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús señaló que el país había pasado del puesto 65° al 50° del Índice de Desarrollo Humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, lo que ponía de manifiesto cómo el Estado había dado prioridad a los Objetivos de Desarrollo del Milenio en sus políticas y programas²¹.

II. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

12. En 2012 Belarús presentó un informe de mitad de período sobre los avances en la aplicación de las recomendaciones del EPU²².

A. Cooperación con los órganos de tratados²³

1. Situación relativa a la presentación de informes

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Observaciones finales incluidas en el examen anterior</i>	<i>Último informe presentado desde el examen anterior</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Presentación de informes</i>
CERD	Agosto de 2004	2012	Agosto de 2013	Informes 20° a 23°. Presentación prevista en 2016
CESCR	Diciembre de 1996	2010	Noviembre de 2013	Séptimo informe. Presentación prevista en 2018
Comité de Derechos Humanos	Octubre de 1997			Quinto informe retrasado desde 2001
CEDAW	Enero de 2004	2009	Enero de 2011	Octavo informe retrasado desde febrero de 2015
CAT	Noviembre de 2000	2009	Noviembre de 2011	Quinto informe. Presentación prevista en 2015
CRC	Mayo de 2002	2008 (CRC)/2009 (OP-CRC-AC y OP-CRC-SC)	Febrero de 2011 (CRC/OP-CRC-AC/OP-CRC-SC)	Informes quinto y sexto. Presentación prevista en 2017

2. Respuestas a solicitudes específicas de los órganos de tratados en el marco del seguimiento

Observaciones finales

Órgano de tratado	Presentación prevista en	Tema	Presentada en
CERD	2014	Aplicación de la Ley de Lucha contra el Extremismo; establecimiento de una institución independiente de derechos humanos; lucha contra la trata de personas ²⁴	2014 ²⁵
CAT	2012	Salvaguardias legales fundamentales; impunidad y falta de investigación independiente; supervisión e inspección de los lugares de privación de libertad ²⁶	2012 ²⁷ y 2013 ²⁸ . Diálogo en curso sobre el párr. 14; información sobre el seguimiento de los párrs. 6 y 11 pendiente ²⁹ .
CEDAW	2012 y 2013	Violencia contra las mujeres; detenciones arbitrarias y trato cruel, inhumano o degradante de las activistas ³⁰	2013 ³¹ . Se ha solicitado más información de seguimiento ³² .

Dictámenes

Órgano de tratado	Número de dictámenes	Situación
Comité de Derechos Humanos	30 ³³	Diálogo en curso
CEDAW	1 ³⁴	Diálogo en curso

B. Cooperación con los procedimientos especiales³⁵

	Situación en el ciclo anterior	Situación actual
Invitación permanente	No	No
Visitas realizadas	Detención arbitraria (2004) Trata de personas (2009)	
Visitas acordadas en principio		Migrantes Salud
Visitas solicitadas	Libertad de expresión Defensores de los derechos humanos Tortura	Libertad de asociación y de reunión Defensores de los derechos humanos Desapariciones
Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes	Durante el período examinado, se enviaron 21 comunicaciones al Gobierno, que respondió a 18 de ellas.	

13. El CAT instó a Belarús a estrechar la cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular permitiendo las visitas de los titulares de mandatos de procedimientos especiales³⁶. En 2014 el Relator Especial sobre la situación de

los derechos humanos en Belarús lamentó que el Gobierno se hubiera negado reiteradamente a reconocer su mandato y no le hubiera brindado acceso al país³⁷.

C. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

14. El ACNUDH mencionó que Belarús había señalado que no reconocía la resolución 17/24 del Consejo de Derechos Humanos y se negaba a cooperar con el ACNUDH al respecto³⁸. La Alta Comisionada agradeció una invitación cursada por Belarús para visitar el país, pero señaló que no era posible considerar que esa invitación sustituyera una misión técnica a los efectos del cumplimiento del mandato de la resolución 17/24³⁹. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que el ACNUDH había contribuido a la organización en 2013 de una sesión de formación destinada a los agentes del orden que trató la lucha contra la trata de personas y, junto con el Ministerio de Asuntos Exteriores, a unos seminarios sobre la posible creación de una institución nacional de derechos humanos y sobre la lucha contra la incitación al odio y la intolerancia en la red en 2014⁴⁰.

III. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

A. Igualdad y no discriminación

15. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que Belarús no disponía de una ley de lucha contra la discriminación ni de una definición legal de la discriminación que abarcara sus manifestaciones tanto directas como indirectas⁴¹. El CESCR exhortó a Belarús a garantizar que sus leyes prohibieran efectivamente la discriminación en todos los ámbitos de los derechos económicos, sociales y culturales y establecieran al respecto las sanciones apropiadas⁴².

16. El CEDAW exhortó a Belarús a estudiar la posibilidad de aprobar una ley sobre la igualdad de género o una legislación integral de lucha contra la discriminación que contuviera una definición clara de todas las formas de discriminación de la mujer⁴³. El CRC planteó una cuestión similar⁴⁴.

17. El CEDAW recomendó a Belarús que reforzara la capacidad del Consejo Nacional sobre Política de Género y lo dotara de mayores recursos financieros y humanos, y que concediera prioridad a los derechos de la mujer y a la no discriminación, así como al ejercicio de la igualdad de género⁴⁵. El equipo de las Naciones Unidas en el país mencionó el cuarto Plan de Acción Nacional sobre la Igualdad de Género (2011-2015), pero su aplicación exigía más recursos financieros⁴⁶.

18. El equipo de las Naciones Unidas en el país consideró que se podían intensificar las medidas para hacer cumplir la legislación en materia de género, transformar los estereotipos de género, atajar los obstáculos estructurales a la igualdad de género y aumentar la cooperación entre el Gobierno y la sociedad civil en la introducción de la perspectiva de género⁴⁷. El CEDAW exhortó a Belarús a implantar una política integral que permitiera superar las actitudes estereotipadas sobre los papeles y las responsabilidades de la mujer y el hombre en la familia y la sociedad⁴⁸.

19. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que se podía hacer más para aumentar el número de mujeres en los puestos de mayor responsabilidad en la empresa, la política y la administración pública⁴⁹.
20. El CERD recomendó a Belarús que aprobara una legislación integral que prohibiera específicamente la discriminación racial, tanto directa como indirecta, y tipificara como delito la pertenencia a organizaciones racistas, el discurso de incitación al odio racial y la instigación a la violencia racial⁵⁰.
21. El CERD pidió a Belarús que ofreciera más información sobre las medidas adoptadas para que los miembros de la comunidad romaní no fueran discriminados y tuvieran un acceso en igualdad de condiciones a la educación, el empleo, la vivienda, documentos de identidad, lugares públicos y los servicios sociales y de otro tipo, y para que no se presentara a los romaníes en los medios de comunicación mediante estereotipos negativos⁵¹.
22. En 2014 el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús expresó su preocupación por que no hubiera una legislación que combatiera la discriminación de las personas con discapacidad ni una ley concreta que protegiera a las minorías sexuales de la discriminación⁵². Señaló que las ideas homófobas gozaban de amplia difusión⁵³.
23. El CESCR recomendó a Belarús que garantizara la prohibición efectiva de la discriminación de las personas que vivían con el VIH/SIDA y que derogara o enmendara las leyes y las políticas que perpetuaban la estigmatización y el rechazo de dichas personas⁵⁴. El equipo de las Naciones Unidas en el país formuló observaciones similares⁵⁵.

B. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

24. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús recomendó al país que promoviera la labor del grupo de trabajo parlamentario sobre la pena de muerte e introdujera una moratoria inmediata a su uso con miras a su abolición permanente⁵⁶. El CAT exhortó a Belarús a mejorar las condiciones de detención de las personas condenadas a muerte y a poner fin al secretismo y la arbitrariedad que rodeaban las ejecuciones⁵⁷.
25. El CAT lamentó que Belarús no hubiera facilitado suficiente información sobre los cuatro casos de desapariciones forzadas que habían examinado los mecanismos de derechos humanos en 1999 y 2000⁵⁸. En 2013 el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús constató la preocupación de los familiares y abogados de que los casos se cerraran transcurridos 15 años desde las desapariciones debido al plazo de prescripción⁵⁹.
26. El CAT recomendó, en vista de que Belarús había aceptado las recomendaciones formuladas en el EPU, que definiera y tipificara como delito la tortura en su Código Penal en plena conformidad con la Convención y garantizara la aplicación de la Convención en su ordenamiento jurídico interno⁶⁰. El CAT también recomendó a Belarús que se asegurara de que las confesiones obtenidas mediante tortura o coacción no fueran admitidas en los procedimientos judiciales⁶¹.
27. En 2011 el CAT recomendó a Belarús que acordara a todas las personas privadas de libertad, incluidas las que se encontraban recluidas en centros del Comité de Seguridad del Estado a la espera de juicio o en situación de detención administrativa, todas las salvaguardias legales fundamentales⁶². También instó a Belarús a velar por que todas las denuncias de tortura y malos tratos infligidos por funcionarios públicos fueran investigadas sin demora y los autores fueran castigados, y a establecer un mecanismo independiente y eficaz para facilitar que las víctimas de torturas y malos tratos presentaran denuncias⁶³.

En 2011 y 2013 Belarús afirmó que no aceptaba esas recomendaciones⁶⁴ por su tendenciosidad y politización⁶⁵ y porque excedían el ámbito de aplicación de la Convención⁶⁶. En 2013 el CAT lamentó la postura de Belarús e hizo hincapié en la necesidad de que se acordaran a las personas detenidas las salvaguardias fundamentales contra la tortura en la ley y en la práctica. Asimismo, se hizo eco de numerosas denuncias de personas detenidas por las autoridades que habían sido sometidas a torturas y malos tratos inmediatamente después de ser privadas de libertad⁶⁷. El CAT también reiteró su profunda preocupación por que las autoridades no hubieran investigado sin demora, con imparcialidad y de manera efectiva las denuncias de torturas y malos tratos, por que no se tramitaran las denuncias de torturas presentadas por personas detenidas y por que las personas privadas de libertad que denunciaban ser sometidas a todas esas prácticas fueran objeto de acoso, amenazas y actos violentos⁶⁸.

28. El ACNUDH y el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús mencionaron denuncias de torturas o malos tratos, en particular de víctimas que eran activistas de los derechos políticos o civiles⁶⁹. El CEDAW expresó su preocupación por las detenciones masivas de manifestantes durante las protestas ocurridas tras las elecciones presidenciales de diciembre de 2010 y por la información recibida sobre tratos inhumanos y degradantes a mujeres activistas durante la detención⁷⁰.

29. El CAT siguió profundamente preocupado por las denuncias continuas de las precarias condiciones que imperaban en los lugares de privación de libertad, entre otras el hacinamiento. Belarús debía ajustar las condiciones de los lugares de privación de libertad a las normas pertinentes del derecho nacional e internacional⁷¹.

30. El CAT expresó su inquietud por las denuncias de actos o amenazas de violencia, incluida la violencia sexual, contra mujeres detenidas a manos de reclusos y funcionarios en los centros de reclusión y recomendó a Belarús que combatiera con mayor eficacia la violencia en las cárceles⁷².

31. El CAT instó a Belarús a establecer órganos plenamente independientes con capacidad para realizar visitas independientes y efectivas a los centros de privación de libertad sin previo aviso y a brindar acceso a la totalidad de dichos centros del país a organizaciones gubernamentales independientes y a organizaciones no gubernamentales (ONG)⁷³.

32. El CAT lamentó las denuncias de la presunta utilización de la hospitalización psiquiátrica por motivos no terapéuticos y la ausencia de inspecciones de los hospitales psiquiátricos⁷⁴.

33. El CEDAW reiteró su seria preocupación por la persistencia de la violencia contra las mujeres e instó a Belarús a intensificar su labor destinada a prevenir y enjuiciar los actos de violencia doméstica y sexual contra la mujer⁷⁵. En el marco de seguimiento del CEDAW, Belarús indicó que en 2013 la Cámara Baja del Parlamento había aprobado una nueva versión de la Ley sobre Principios que Rígen las Acciones Dirigidas a Prevenir los Delitos, que reflejaba las disposiciones encaminadas a prevenir la violencia doméstica⁷⁶. Sin embargo, en 2014 el CEDAW afirmó que Belarús no había indicado las medidas adoptadas para prevenir y enjuiciar los actos de violencia doméstica y sexual contra la mujer ni había integrado en su legislación disposiciones explícitas que tipificaran la violación conyugal⁷⁷. Recomendó a Belarús que agilizara la aprobación del proyecto de ley de prevención de la violencia doméstica y modificara el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal para que se tipificara como delito específico la violación conyugal⁷⁸. El CEDAW instó además a Belarús a impartir capacitación obligatoria a la judicatura, la fiscalía y la policía, a instruir a los agentes de policía y a facilitar una asistencia y protección adecuadas a las víctimas de la violencia⁷⁹. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que, tras haberse implantado como prueba piloto en una región, se

estableciera en todas las regiones una cooperación intersectorial entre el Estado y las ONG que prestaban servicios en materia de prevención de la violencia doméstica⁸⁰.

34. El CRC reiteró su recomendación de que Belarús prohibiera todas las formas de castigo corporal en el hogar, en la escuela y en otras instituciones⁸¹.

35. El CRC acogió con satisfacción la modificación del Código Penal (art. 136) que tipificaba como delito el reclutamiento de personas menores de 18 años en grupos armados no pertenecientes a las fuerzas armadas del país⁸².

36. El CESCR instó a Belarús a derogar los trabajos forzados para los progenitores que hubieran perdido la patria potestad por incumplimiento de sus responsabilidades de crianza de los hijos⁸³, así como para las personas que padecían alcoholismo o drogodependencia y eran ingresadas en los llamados "centros médicos laborales", y a velar por que en la práctica se respetaran plenamente sus derechos⁸⁴.

37. En 2010 la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, formuló una serie de recomendaciones sobre la cuestión, como nombrar a un relator nacional sobre la trata, velar por que las medidas de lucha contra la trata no conculcaran los derechos humanos, impartir formación pertinente a los funcionarios, intensificar la labor para acabar con la estigmatización de las víctimas y reforzar las estructuras del Estado para proteger y asistir a las víctimas⁸⁵. El CESCR expresó su preocupación por que la repercusión de las medidas para combatir la trata de personas fuera insuficiente y recomendó a Belarús que intensificara sus medidas preventivas e hiciera frente de manera efectiva a las causas que originaban el fenómeno⁸⁶. El CERD, el CAT, el CRC, el CEDAW y el equipo de las Naciones Unidas en el país formularon recomendaciones al respecto⁸⁷. El CRC recordó a Belarús que tenía la obligación de prohibir la venta de niños en virtud del Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (OP-CRC-SC)⁸⁸.

C. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

38. En 2014 el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús constató algunos avances con el Decreto Presidencial N° 6 de noviembre de 2013, que mejoraba el sistema judicial, pero observó que el Presidente seguía ocupándose directamente de designar y destituir a los jueces y de determinar su permanencia en el cargo⁸⁹. El CESCR instó a Belarús a garantizar la independencia e imparcialidad plenas del poder judicial mediante, entre otras cosas, el establecimiento de un órgano independiente encargado del nombramiento, el ascenso, la suspensión y la remoción de jueces⁹⁰. Los procedimientos especiales, varios órganos de tratados y el ACNUDH formularon recomendaciones similares⁹¹.

39. El CAT expresó su preocupación por la intimidación a los abogados y la injerencia en el desempeño de sus funciones profesionales. También seguía preocupado por que los colegios de abogados estuvieran subordinados al Ministerio de Justicia. El CAT instó a Belarús a investigar los casos de los abogados que habían representado a personas detenidas en relación con los hechos ocurridos el 19 de diciembre de 2010 y que habían sido posteriormente expulsados de la abogacía, y a restituirles la habilitación para el ejercicio de la profesión⁹².

40. Preocupaban al CRC el hecho de que Belarús no hubiera establecido un sistema de justicia juvenil integral, las largas condenas de privación de libertad impuestas a menores infractores, el alto nivel de reincidencia y la inexistencia de programas posteriores a la puesta en libertad. Asimismo, instó a que se aplicaran plenamente las normas

internacionales en materia de justicia juvenil y a que se creara un sistema de justicia juvenil integral⁹³.

D. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar

41. El CRC recomendó a Belarús que velara por que los niños necesitados de modalidades alternativas de cuidado fueran acogidos en hogares de tipo familiar y no en instituciones y por que fueran devueltos a sus familias siempre que fuera posible. Recomendó además un mecanismo de examen periódico e integral de los niños en entornos de cuidado alternativo⁹⁴.

42. El CESCR expresó su preocupación por que un gran número de niños de familias socialmente vulnerables hubieran sido privados de su entorno familiar después de que sus progenitores hubieran perdido la patria potestad por incumplir sus responsabilidades de crianza de los hijos, y pidió a Belarús que redujera y previniera la pérdida de la patria potestad y velara por que los niños de familias socialmente vulnerables pudieran ser criados con sus progenitores⁹⁵. El CRC, el CEDAW y equipo de las Naciones Unidas en el país plantearon el mismo tema⁹⁶.

E. Libertad de circulación

43. En 2014 el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús señaló que algunos activistas de derechos humanos habían visto sus nombres en listas que les prohibían abandonar el país o viajar al extranjero y que se había prohibido la entrada en Belarús a algunos miembros de organizaciones internacionales de derechos humanos⁹⁷.

F. Libertad de religión o de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

44. El CRC expresó inquietud por las restricciones a la libertad de religión, incluidas la libertad de culto o de reunión, en relación con la práctica de religiones o creencias, y a la libertad para establecer y mantener lugares destinados a esos fines⁹⁸.

45. En 2014 el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús afirmó que la libertad de expresión de los medios de comunicación seguía estando coartada por la tipificación como delito de las injurias y la difamación. Las autoridades seguían utilizando los delitos de "calumnias contra el Presidente" e "insulto al Presidente" contra los periodistas para disuadir las críticas⁹⁹. En 2013 señaló que la libertad de expresión se había visto gravemente restringida por una normativa reguladora arbitraria y la titularidad estatal de todos los medios de comunicación importantes. También declaró que el Ministerio de Información hacía uso de sus facultades para autorizar, advertir y clausurar medios de comunicación y que se percibía una tendencia al alza en el acoso del Gobierno a las manifestaciones de opinión en Internet¹⁰⁰. En 2014 mencionó que la Ley de Medios de Comunicación, que exigía a las publicaciones con una tirada inferior a 300 ejemplares alquilar oficinas y contratar editores, imponía serias limitaciones a la comunidad de defensa de los derechos humanos¹⁰¹.

46. El CAT expresó su profunda preocupación por las numerosas y coincidentes denuncias de actos graves de intimidación, represalias y amenazas contra defensores de los derechos humanos y periodistas, así como por la falta de información sobre la investigación de esas denuncias. Belarús debía proteger a los defensores de los derechos humanos y a los

periodistas frente a la intimidación y la violencia e investigar y enjuiciar sin demora estos actos¹⁰². En 2014 el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús formuló observaciones similares y detalló una serie de casos, como casos de detención arbitraria, y las correspondientes condenas impuestas por motivos aparentemente políticos¹⁰³. Recomendó que se liberara de forma inmediata e incondicional a los defensores de los derechos humanos detenidos y condenados por ejercer sus derechos civiles y políticos y se les restituyeran por completo sus derechos humanos¹⁰⁴. También se hizo eco de los problemas particulares a los que se enfrentaban los defensores de los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero¹⁰⁵.

47. El CAT mostró su preocupación por varias denuncias sobre la negativa a inscribir ONG independientes, las amenazas y los actos de enjuiciamiento penal, las detenciones, las redadas en oficinas y los actos de intimidación. Lamentó que el Tribunal Supremo hubiera mantenido la decisión del Ministerio de Justicia de no proceder a la inscripción de la ONG Human Rights Centre Viasna¹⁰⁶. El CAT recomendó a Belarús que reconociera el papel que desempeñaban las ONG al ayudar al Estado a cumplir sus obligaciones y les permitiera solicitar y recibir financiación suficiente para llevar a cabo sus actividades pacíficas en pro de los derechos humanos¹⁰⁷. En 2014 el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús mencionó que se habían introducido modificaciones en la legislación que regulaba las asociaciones públicas, con algunos elementos positivos, pero señaló que no había cambiado la naturaleza fundamentalmente restrictiva de la legislación¹⁰⁸. Instó a que se derogara el artículo 193-1 del Código Penal, que tipificaba como delito las actividades públicas llevadas a cabo sin autorización oficial¹⁰⁹. También señaló que había que revisar la normativa manifiestamente restrictiva que regulaba la inscripción y las actividades de los sindicatos¹¹⁰.

48. En 2014 el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús afirmó que la Ley de Actos Multitudinarios imponía límites poco razonables al derecho de reunión y exigía a los organizadores declarar los "recursos financieros" utilizados. En virtud de dicha Ley, no se permitía dar publicidad a los actos hasta que se recibiera autorización oficial para ello y las solicitudes se solían denegar alegando razones técnicas¹¹¹. Observó que se había dado un número sin precedentes de casos de procesamiento administrativo de manifestantes y representantes de la oposición en el primer semestre de 2014 y que la mayoría de las detenciones y reclusiones injustificadas de miembros de la oposición y activistas de los derechos humanos se habían producido poco antes del campeonato mundial de *hockey* sobre hielo de mayo de ese año¹¹². El CRC expresó su preocupación por la detención de adolescentes durante las manifestaciones que tuvieron lugar en diciembre de 2010 y recomendó a Belarús que garantizara el pleno ejercicio de los derechos a la libertad de expresión, libertad de asociación y de reunión pacífica y el acceso a la información adecuada¹¹³.

G. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

49. El CEDAW observó con inquietud que el desempleo afectaba a un mayor número de mujeres que de hombres y que eran menos las mujeres que se inscribían en las listas de desempleo por la reducida cuantía de las prestaciones y la obligatoriedad de prestar servicios públicos. Recomendó a Belarús que aplicara más políticas y medidas para conseguir una igualdad sustantiva entre los hombres y las mujeres en el mercado laboral, promoviera el empleo de las mujeres, pusiera fin a la segregación ocupacional y eliminara la disparidad salarial entre hombres y mujeres¹¹⁴.

50. El CESCR expresó su preocupación por que los jóvenes siguieran afectados de forma desproporcionada por el desempleo y recomendó a Belarús que adoptara medidas

para reducir el desempleo de los jóvenes, entre otras vías haciendo frente a la falta de concordancia entre la educación y los mercados de trabajo¹¹⁵.

51. El CEDAW recomendó a Belarús que estudiara la posibilidad de aprobar leyes de carácter civil en las que se definiera, prohibiera y previniera el acoso sexual en el lugar de trabajo y se modificara la carga de la prueba en favor de la víctima¹¹⁶.

52. El CESCR expresó su preocupación por que en todos los sectores de la economía se utilizaran contratos de trabajo temporal o de duración determinada, lo que repercutía gravemente en el ejercicio de todos los derechos laborales. El CESCR pidió a Belarús que generara oportunidades de trabajo decente, brindara una protección adecuada a los trabajadores para que se respetasen sus derechos laborales y revisara el actual régimen de contratos temporales o de duración determinada a fin de limitar el alcance de su uso y ofrecer una protección adecuada contra la no renovación arbitraria de los contratos¹¹⁷.

53. En 2014 el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús afirmó que los reclutas se veían obligados a realizar trabajos no remunerados ajenos a sus actividades durante el servicio militar y que las autoridades imponían periódicamente trabajos no remunerados a la población activa¹¹⁸.

H. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

54. El CESCR expresó su preocupación por que la tasa de pobreza en las zonas rurales prácticamente duplicara la de las zonas urbanas y recomendó a Belarús que combatiera la pobreza, redujera las desigualdades entre las zonas rurales y las urbanas y garantizara un apoyo destinado específicamente a todas las personas que vivían por debajo del umbral de la pobreza¹¹⁹.

55. El CRC se mostró preocupado por la situación de las familias con tres o más hijos y las familias monoparentales, a las que la pobreza seguía afectando de manera desproporcionada. Recomendó a Belarús que asegurara un nivel de vida adecuado y sostenible para todos los niños, prestando especial atención a las familias más marginadas y desfavorecidas¹²⁰.

56. El CESCR estaba preocupado por que el sistema de seguridad social de Belarús aún no garantizara la cobertura universal y recomendó al país que creara prestaciones por desempleo y garantizara que las pensiones no contributivas permitieran a los pensionistas y sus familias gozar de un nivel de vida adecuado mediante ajustes periódicos en función del costo de vida¹²¹.

57. El CESCR recomendó a Belarús que diera una respuesta al problema de las largas listas de espera para las viviendas sociales y garantizara el acceso de los grupos desfavorecidos a una vivienda adecuada¹²².

I. Derecho a la salud

58. El CEDAW reiteró su preocupación por la continua práctica del aborto como principal método de control de la natalidad y la escasa utilización de anticonceptivos y recomendó a Belarús que velara por que todas las mujeres y niñas tuvieran un acceso adecuado y gratuito a anticonceptivos y a servicios de salud sexual y reproductiva, así como a información en formatos accesibles¹²³.

59. El equipo de las Naciones Unidas en el país y el CRC constataron un descenso en la mortalidad materno-infantil¹²⁴. El CRC expresó su preocupación por que se mantuviera una elevada tasa de morbilidad entre los niños y por que los niños con permiso de residencia

temporal experimentaran dificultades para recibir tratamiento médico sistemático y gratuito. Recomendó a Belarús que mejorara el estado de salud de todos los niños, entre otros medios garantizando el tratamiento médico gratuito a todos los niños con permiso de residencia temporal¹²⁵. El ACNUR formuló recomendaciones similares¹²⁶.

60. El CRC celebró la aprobación de la Orden sobre la Atención Paliativa Pediátrica, pero se mostró preocupado por que la mayor parte de la atención paliativa recayera sobre ONG que no recibían apoyo financiero suficiente. Recomendó a Belarús que estableciera un mecanismo de financiación de la atención paliativa pediátrica y apoyo a los servicios paliativos¹²⁷.

61. El CESCR y el equipo de las Naciones Unidas en el país mostraron inquietud por la elevada tasa de tuberculosis multirresistente¹²⁸. El CESCR expresó su preocupación por las deficiencias en las medidas de control, la vigilancia y el diagnóstico oportuno de la infección¹²⁹, y recomendó a Belarús que adoptara medidas para prevenir la propagación del VIH/SIDA¹³⁰. El equipo de las Naciones Unidas en el país constató el descenso en el número de casos de sida en el período 2010-2013 y el compromiso del Gobierno de adquirir más fármacos antirretrovirales con fondos estatales¹³¹. Mencionó la necesidad de aumentar la financiación y redoblar las medidas para extender la cobertura de la terapia antirretroviral a las personas necesitadas e incrementar el acceso a los servicios paliativos¹³².

J. Derecho a la educación

62. El CRC celebró la amplia disponibilidad de centros preescolares en las zonas urbanas y recomendó a Belarús que la aumentara en las zonas rurales. Aunque observó que la educación primaria tenía una duración de nueve años y era obligatoria y gratuita, expresó preocupación por que siguiera sin escolarizar una proporción significativa de los niños¹³³.

63. El CRC constató el descenso en el número de escuelas militares para niños, pero se mostró preocupado por que siguiera siendo elevado. Recomendó a Belarús que redujera el número de centros de este tipo, eliminara los aspectos militares de los campamentos de verano para niños y transfiriera la responsabilidad de ambos al Ministerio de Educación. También recomendó al país que considerara civiles a todos los alumnos menores de 18 años inscritos en la academia militar y respetara sus derechos como niños¹³⁴.

64. Si bien observó el elevado nivel de educación de la mujer, al CEDAW le preocupaba que las mujeres y las niñas siguieran decantándose por ámbitos tradicionalmente femeninos de la enseñanza. Recomendó a Belarús que diversificara las elecciones académicas y profesionales de los hombres y las mujeres y adoptara más medidas para alentar a ambos sexos a elegir ámbitos de formación y carreras no tradicionales¹³⁵.

65. El CESCR expresó su preocupación por el bajo nivel de educación de los romaníes y alentó a Belarús a mejorar el insuficiente nivel de formación de este colectivo, retener en la escuela a sus estudiantes y aumentar las tasas de asistencia¹³⁶. El CERD, el CRC y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) formularon observaciones similares¹³⁷.

66. Inquietaba al CERD el uso limitado del idioma bielorruso en la enseñanza, especialmente en la enseñanza superior¹³⁸. La UNESCO mencionó cuestiones preocupantes similares en relación con la enseñanza superior¹³⁹. El CESCR pidió a Belarús que velara por que las personas que desearan cursar estudios en idioma bielorruso dispusieran de esas oportunidades¹⁴⁰.

K. Derechos culturales

67. El CESCR estaba preocupado por las denuncias de casos de restricciones prácticas impuestas a la participación plena en la vida cultural de determinadas personas y grupos que deseaban promover el idioma bielorruso y organizar actividades culturales, como representaciones teatrales y musicales y la conmemoración no oficial de acontecimientos históricos¹⁴¹.

L. Personas con discapacidad

68. El CRC consideró positiva la aplicación de programas de rehabilitación y formación profesional para promover la integración social de los niños con discapacidad. Sin embargo, se mostró preocupado por que no hubiera ninguna política nacional integral para los niños con discapacidad y por que muchos niños con discapacidad intelectual siguieran viviendo en instituciones residenciales y no tuvieran acceso a la educación y a otros servicios comunitarios, especialmente en las zonas rurales. El CRC recomendó a Belarús que formulara una política nacional para los niños con discapacidad, proporcionara apoyo adecuado a los padres de niños con discapacidad severa, garantizara el acceso a la educación de todos los niños con discapacidad y los incorporara al sistema de enseñanza general¹⁴².

69. El CESCR se mostró preocupado por que la tasa de empleo entre las personas con discapacidad fuera muy baja y por que solo rigiera la obligación jurídica de realizar ajustes razonables en el lugar de trabajo cuando la discapacidad hubiera sido causada por una lesión o enfermedad laboral¹⁴³. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que hacía falta redoblar esfuerzos para combatir los estereotipos sociales y aportar más garantías legislativas al empleo de las personas con discapacidad¹⁴⁴.

M. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

70. El CAT recomendó a Belarús que revisara sus actuales procedimientos y prácticas en materia de expulsión, devolución y extradición a fin de cumplir sus obligaciones. Belarús debía garantizar además una mejor protección a los solicitantes de asilo, los refugiados y otras personas necesitadas de protección internacional y mejorar la calidad del procedimiento de determinación de la condición de refugiado¹⁴⁵. El CRC formuló recomendaciones similares en relación con los niños indocumentados, no acompañados o separados de sus familias¹⁴⁶.

71. El ACNUR formuló recomendaciones a Belarús, entre otras que permitiera recibir solicitudes de asilo de extranjeros que se encontraran en las zonas de tránsito de los aeropuertos, que revisara la definición de protección complementaria para abarcar a más grupos de personas, que modificara la Ley de Refugiados para que contuviera únicamente cláusulas de exclusión respetuosas con las disposiciones de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, que aumentara las posibilidades de alojar a los solicitantes de asilo y que relevara al ACNUR y sus asociados en la realización de actividades para la integración local de los refugiados¹⁴⁷.

72. El CRC alentó el establecimiento de un proceso de identificación de los niños refugiados y solicitantes de asilo que pudieran haber sido reclutados o usados en hostilidades en el extranjero y la adopción de las medidas necesarias para su recuperación y reintegración¹⁴⁸.

73. El ACNUR recomendó a Belarús que recabara su apoyo y conocimiento especializado en cuestiones relacionadas con la apatridia y estableciera y pusiera en marcha

un procedimiento de determinación de esta¹⁴⁹. El CRC constató un elevado número de personas apátridas en el país, por lo que formuló recomendaciones similares e instó a Belarús a asegurar la efectividad del derecho de todos los niños a adquirir una nacionalidad, a fin de prevenir el fenómeno, y recabar datos sobre los niños apátridas¹⁵⁰.

N. Derecho al desarrollo y cuestiones ambientales

74. El CRC reiteró su preocupación respecto de las persistentes consecuencias negativas del desastre de Chernobyl sobre la salud de los niños, así como su recomendación de que Belarús siguiera mejorando la atención médica especializada a los niños afectados por la catástrofe e intensificara su labor de detección precoz y de prevención de enfermedades relacionadas con la contaminación nuclear¹⁵¹. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que había que seguir trabajando para mejorar las oportunidades de generación de ingresos en las zonas afectadas por Chernobyl¹⁵².

O. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

75. Inquietaba al CERD que la Ley de Lucha contra el Extremismo pudiera ser interpretada y aplicada en un sentido excesivamente lato y recomendó a Belarús que velara por que dicha Ley se adhiriera estrictamente a los principios y disposiciones de la Convención en su interpretación, cumplimiento y aplicación coercitiva¹⁵³.

Notas

¹ Unless indicated otherwise, the status of ratification of instruments listed in the table may be found on the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>. Please also refer to the United Nations compilation on Belarus from the previous cycle (A/HRC/WG.6/8/BLR/2).

² En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes.

ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
OP-ICESCR	Protocolo Facultativo del ICESCR
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
OP-CRC-AC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
OP-CRC-IC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a un procedimiento de comunicaciones
ICRMW	Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares
CRPD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
OP-CRPD	Protocolo Facultativo de la CRPD
ICPPED	Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas

- ³ Individual complaints: ICCPR-OP 1, art. 1; OP-CEDAW, art. 1; OP-CRPD, art. 1; OP-ICESCR, art. 1; OP-CRC-IC, art. 5; ICERD, art. 14; CAT, art. 22; ICRMW, art. 77; and ICPPED, art. 31. Inquiry procedure: OP-CEDAW, art. 8; CAT, art. 20; ICPPED, art. 33; OP-CRPD, art. 6; OP-ICESCR, art. 11; and OP-CRC-IC, art. 13. Inter-State complaints: ICCPR, art. 41; ICRMW, art. 76; ICPPED, art. 32; CAT, art. 21; OP-ICESCR, art. 10; and OP-CRC-IC, art. 12. Urgent action: ICPPED, art. 30.
- ⁴ Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.
- ⁵ Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Geneva Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Geneva Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); and Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II). For the official status of ratifications, see International Committee of the Red Cross at <https://www.icrc.org/IHL>.
- ⁶ Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications see International Committee of the Red Cross at <https://www.icrc.org/IHL>.
- ⁷ International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour; Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organise; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organise and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.
- ⁸ See concluding observations of the Committee against Torture (CAT/C/BLR/CO/4), para. 27; and the report of the United Nations High Commissioner for Human Rights on the situation of human rights in Belarus (A/HRC/20/8), para. 75(m).
- ⁹ See concluding observations on the combined eighteenth to nineteenth periodic reports of Belarus (CERD/C/BLR/CO/18-19), para. 23.
- ¹⁰ See the report of the Special Rapporteur (A/HRC/14/32/Add.2), para. 96(d).
- ¹¹ See concluding observations of CRC (CRC/C/BLR/CO/3-4), para. 34. See also CAT/C/BLR/CO/4, para. 26; and the list of issues of CAT (CAT/C/BLR/QPR/5), para. 12.
- ¹² See Office of the United Nations High Commissioner for Refugees (UNHCR), submission to the UPR of Belarus, pp. 2 and 9.
- ¹³ See concluding observations of CEDAW (CEDAW/C/BLR/CO/7), para. 34 (d).
- ¹⁴ See concluding observations of CRC (CRC/C/OPAC/BLR/CO/1), para. 22.
- ¹⁵ See concluding observations of CESCR (E/C.12/BLR/CO/4-6), para. 4.
- ¹⁶ CRC/C/BLR/CO/3-4, para. 9.
- ¹⁷ See list of issues prior to submission of the fifth periodic report of Belarus (CAT/C/BLR/QPR/5), para. 27. See also CAT/C/BLR/CO/4, para. 15; Letter from CAT to the Permanent Mission of Belarus to the United Nations Office and other international organizations in Geneva, dated 3 July 2013, available from http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CAT/Shared%20Documents/BLR/INT_CAT_FUL_BLR_13754_E.pdf; A/HRC/15/16, paras. 97 and 97.4.
- ¹⁸ See E/C.12/BLR/CO/4-6, para. 7; CRC/C/BLR/CO/3-4, para. 7; CERD/C/BLR/CO/18-19, para. 15; CEDAW/C/BLR/CO/7, para. 16(c); A/HRC/20/8, para. 75(l); and the report of the Special Rapporteur on the situation of human rights in Belarus (A/HRC/26/44), para. 139 (e).
- ¹⁹ CRC/C/BLR/CO/3-4, para. 11.
- ²⁰ See United Nations country team (UNCT), submission to the UPR of Belarus, para. 10.
- ²¹ See the report of the Special Rapporteur (A/HRC/23/52), para. 4.
- ²² Available from www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/UPRImplementation.aspx.

- ²³ En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:
- | | |
|-------|--|
| CERD | Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial |
| CESCR | Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales |
| CEDAW | Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer |
| CAT | Comité contra la Tortura |
| CRC | Comité de los Derechos del Niño |
| CMW | Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares |
| CRPD | Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad |
| CED | Comité contra la Desaparición Forzada |
| SPT | Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes |
- ²⁴ CERD/C/BLR/CO/18-19, para. 25.
- ²⁵ CERD/C/BLR/CO/18-19/Add.1.
- ²⁶ CAT/C/BLR/CO/4, para. 34.
- ²⁷ CAT/C/BLR/CO/4/Add.2.
- ²⁸ CAT/C/BLR/CO/4/Add.3.
- ²⁹ See letter from CAT to the Permanent Mission of Belarus to the United Nations Office and other international organizations in Geneva, dated 3 July 2013, available from http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CAT/Shared%20Documents/BLR/INT_CAT_FUL_BLR_13754_E.pdf.
- ³⁰ CEDAW/C/BLR/CO/7, para. 50.
- ³¹ CEDAW/C/BLR/CO/7/Add.1.
- ³² See letter from CEDAW to the Permanent Mission of Belarus to the United Nations Office and other international organizations in Geneva, dated 10 September 2014, available from http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/BLR/INT_CEDAW_FUL_BLR_18189_E.pdf.
- ³³ CCPR/C/99/D/1502/2006; CCPR/C/99/D/1377/2005; CCPR/C/100/D/1354/2005; CCPR/C/100/D/1390/2005; CCPR/C/100/D/1383/2005; CCPR/C/101/D/1604/2007; CCPR/C/103/D/1316/2004; CCPR/C/103/D/1838/2008; CCPR/C/104/D/1750/2008; CCPR/C/104/D/1772/2008; CCPR/C/104/D/1820/2008; CCPR/C/105/D/1867/2009, 1936/2010, 1975/2010, 1977/2010, 1978/2010, 1979/2010, 1980/2010, 1981/2010 and 2010/2010; CCPR/C/105/D/1226/2003; CCPR/C/105/D/1784/2008; CCPR/C/105/D/1790/2008; CCPR/C/110/D/1864/2009; CCPR/C/110/D/1903/2009; CCPR/C/109/D/1839/2008; CCPR/C/109/D/1851/2008; CCPR/C/109/D/1910/2009; CCPR/C/109/D/1919-1920/2009; CCPR/C/108/D/1808/2008; CCPR/C/108/D/1948/2010; CCPR/C/108/D/1592/2007; CCPR/C/106/D/1830/2008; CCPR/C/106/D/1836/2008; CCPR/C/106/D/2120/2011; CCPR/C/100/D/1383/2005; CCPR/C/99/D/1502/2006; and CCPR/C/94/D/1178/2003.
- ³⁴ CEDAW/C/49/D/23/2009.
- ³⁵ For the titles of special procedures, see www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Themes.aspx.
- ³⁶ CAT/C/BLR/CO/4, para. 14 (b). See also para. 29; A/HRC/15/16, paras. 97 and 97.17; CAT/C/BLR/QPR/5, para. 19 (d); and letter from CAT to the Permanent Mission of Belarus to the United Nations Office and other international organizations in Geneva, dated 3 July 2013, p. 4, available from http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CAT/Shared%20Documents/BLR/INT_CAT_FUL_BLR_13754_E.pdf.
- ³⁷ A/69/307, para. 9. See also A/HRC/23/52, para. 32; A/68/276, paras. 6 and 7; A/HRC/26/44, paras. 17 and 18.
- ³⁸ A/HRC/20/8, para. 3.
- ³⁹ Ibid., para. 4.
- ⁴⁰ UNCT, submission to the UPR of Belarus, paras. 9, 23 and 87.
- ⁴¹ Ibid., para. 31.
- ⁴² E/C.12/BLR/CO/4-6, para. 8 (a).
- ⁴³ CEDAW/C/BLR/CO/7, paras. 11 and 12.
- ⁴⁴ CRC/C/BLR/CO/3-4, paras. 27 and 28.
- ⁴⁵ CEDAW/C/BLR/CO/7, para. 16 (a).
- ⁴⁶ UNCT, submission to the UPR of Belarus, para. 11.
- ⁴⁷ Ibid., para. 32.
- ⁴⁸ CEDAW/C/BLR/CO/7, para. 18 (a).

- ⁴⁹ UNCT, submission to the UPR of Belarus, paras. 26 and 27. See also CEDAW/C/BLR/CO/7, paras. 7 and 23 and 24; A/HRC/23/52, paras. 97 and 97.42.
- ⁵⁰ CERD/C/BLR/CO/18-19, para. 9.
- ⁵¹ *Ibid.*, para. 16. See also CRC/C/BLR/CO/3-4, paras. 27 and 28.
- ⁵² A/HRC/23/52, paras. 94 and 119 (j); A/69/307, para. 84.
- ⁵³ A/69/307, para. 84.
- ⁵⁴ E/C.12/BLR/CO/4-6, para. 24.
- ⁵⁵ UNCT, submission to the UPR of Belarus, paras. 34-36.
- ⁵⁶ A/HRC/23/52, paras. 42-45 and 119 (c); A/HRC/20/8, paras. 69-72 and 75 (m). See also UNCT, submission to the UPR of Belarus, paras. 37 and 38.
- ⁵⁷ CAT/C/BLR/CO/4, para. 27.
- ⁵⁸ CAT/C/BLR/CO/4, para. 9.
- ⁵⁹ A/HRC/23/52, para. 48. See also paras. 46, 47 and 49.
- ⁶⁰ CAT/C/BLR/CO/4, paras. 16 and 17. See also A/HRC/15/16, paras. 97, 97.28 and 98.21; A/HRC/15/16/Add.1.
- ⁶¹ CAT/C/BLR/CO/4, para. 18.
- ⁶² *Ibid.*, para. 6.
- ⁶³ *Ibid.*, para. 11.
- ⁶⁴ CAT/C/BLR/CO/4/Add.1, para. 6. See also paras. 3-5.
- ⁶⁵ CAT/C/BLR/CO/4/Add.3, para. 3.
- ⁶⁶ *Ibid.*, para. 4.
- ⁶⁷ Letter from CAT to the Permanent Mission of Belarus to the United Nations Office and other international organizations in Geneva, dated 3 July 2013, pp. 1 and 2, available from http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CAT/Shared%20Documents/BLR/INT_CAT_FUL_BLR_13754_E.pdf. See also CAT/C/BLR/QPR/5, paras. 2 and 3.
- ⁶⁸ *Ibid.*, p. 2. See also CAT/C/BLR/QPR/5, paras. 24-26.
- ⁶⁹ A/HRC/20/8, paras. 46-49; A/HRC/23/52, paras. 50-55; A/HRC/26/44, paras. 39-43; A/HRC/69/307, paras. 6871.
- ⁷⁰ CEDAW/C/BLR/CO/7, paras. 25 y 26. See also letter from CEDAW to the Permanent Mission of Belarus to the United Nations Office and other international organizations in Geneva, dated 10 September 2014, p. 4, available from http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/BLR/INT_CEDAW_FUL_BLR_18189_E.pdf; CRC/C/BLR/CO/3-4, paras. 35 and 36.
- ⁷¹ CAT/C/BLR/CO/4, para. 19.
- ⁷² *Ibid.*, para. 20.
- ⁷³ *Ibid.*, paras. 13 and 14. See also A/HRC/20/8, para. 75(c).
- ⁷⁴ CAT/C/BLR/CO/4, para. 13.
- ⁷⁵ CEDAW/C/BLR/CO/7, paras. 19 and 20. See also letter from CEDAW to the Permanent Mission of Belarus to the United Nations Office and other international organizations in Geneva, dated 10 September 2014, p. 1, available from http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/BLR/INT_CEDAW_FUL_BLR_18189_E.pdf.
- ⁷⁶ CEDAW/C/BLR/CO/7/Add.1. See also Letter from CEDAW to the Permanent Mission of Belarus to the United Nations Office and other international organizations in Geneva, dated 10 September 2014, p. 2, available from http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/BLR/INT_CEDAW_FUL_BLR_18189_E.pdf.
- ⁷⁷ Letter from CEDAW to the Permanent Mission of Belarus to the United Nations Office and other international organizations in Geneva, dated 10 September 2014, pp. 1 and 2, available from http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/BLR/INT_CEDAW_FUL_BLR_18189_E.pdf.
- ⁷⁸ *Ibid.*, p. 3.
- ⁷⁹ CEDAW/C/BLR/CO/7, paras. 20 (d) and (f). See also CAT/C/BLR/CO/4, para. 22; E/C.12/BLR/CO/4-6, para. 19; CRC/C/BLR/CO/3-4, paras. 73, 49 and 50.
- ⁸⁰ UNCT, submission to the UPR of Belarus, para. 40.
- ⁸¹ CRC/C/BLR/CO/3-4, para. 40. See also UNCT, submission to the UPR of Belarus, para. 43.
- ⁸² CRC/C/OPAC/BLR/CO/1, paras. 14 and 15.
- ⁸³ E/C.12/BLR/CO/4-6, para. 20.
- ⁸⁴ *Ibid.*, para. 15.

- ⁸⁵ A/HRC/14/32/Add.2, paras. 97-113.
- ⁸⁶ E/C.12/BLR/CO/4-6, para. 21.
- ⁸⁷ CERD/C/BLR/CO/18-19, para. 17; CAT/C/BLR/CO/4, para. 23; CEDAW/C/BLR/CO/7, paras. 21 and 22; CRC/C/BLR/CO/3-4, paras. 69 and 70; UNCT, submission to the UPR of Belarus, para. 90.
- ⁸⁸ CRC/C/OPSC/BLR/CO/1, paras. 7 and 8; and CRC/C/OPSC/BLR/CO/1, paras. 23 and 24.
- ⁸⁹ A/HRC/26/44, para. 33.
- ⁹⁰ E/C.12/BLR/CO/4-6, para. 6.
- ⁹¹ CAT/C/BLR/CO/4, para. 12; CERD/C/BLR/CO/18-19, para. 14; A/HRC/23/52, para. 119 (e); A/68/276, para. 118 (f); and A/HRC/20/8, para. 75 (i).
- ⁹² CAT/C/BLR/CO/4, para. 12. See also CERD/C/BLR/CO/18-19, para. 14; A/HRC/23/52, para. 119 (f); A/68/276, para. 118 (g); A/HRC/26/44, paras. 139 (f)-(g); and A/HRC/20/8, para. 75 (i).
- ⁹³ CRC/C/BLR/CO/3-4, paras. 71 and 72.
- ⁹⁴ *Ibid.*, para. 46.
- ⁹⁵ E/C.12/BLR/CO/4-6, para. 20.
- ⁹⁶ CRC/C/BLR/CO/3-4, paras. 42 and 43; CEDAW/C/BLR/CO/7, paras. 43 and 44; and UNCT, submission to the UPR of Belarus, para. 53.
- ⁹⁷ A/69/307, paras. 34, 72 and 73.
- ⁹⁸ CRC/C/BLR/CO/3-4, para. 37.
- ⁹⁹ A/69/307, para. 78. See also A/HRC/23/52, paras. 40 and 80; and A/68/276, para. 118(d).
- ¹⁰⁰ A/HRC/23/52, paras. 73-76. See also A/68/276, paras. 39, 40 and 118 (e).
- ¹⁰¹ A/69/307, para. 80. See also A/HRC/26/44, paras. 75 and 76.
- ¹⁰² CAT/C/BLR/CO/4, para. 25.
- ¹⁰³ A/HRC/26/44, paras. 48-63. See also A/HRC/23/52, paras. 70-73, A/68/276, paras. 76-82; and A/69/307, paras. 61-67.
- ¹⁰⁴ A/69/307, para. 93 (a). See also A/HRC/23/52, para. 119 (a); A/69/307, para. 93 (b); A/HRC/26/44, para. 139 (a)-(b).
- ¹⁰⁵ A/69/307, paras. 84-87.
- ¹⁰⁶ CAT/C/BLR/CO/4, para. 25.
- ¹⁰⁷ *Ibid.*, para. 25. See also CEDAW/C/BLR/CO/7, paras. 27-28; and CRC/C/BLR/CO/34, paras. 23 and 24.
- ¹⁰⁸ A/69/307, paras. 45 and 47.
- ¹⁰⁹ A/HRC/26/44, paras. 95, 96 and 139 (b). See also A/68/276, paras. 51 and 118 (n); and A/69/307, paras. 43, 51 and 93 (d).
- ¹¹⁰ A/HRC/26/44, para. 106. See also paras. 101-105 and 139(p); A/HRC/23/52, paras. 103-107.
- ¹¹¹ A/69/307, paras. 74 and 75. See also A/HRC/23/52, paras. 82 and 111; A/68/276, paras. 63-65, 68, 71-72 and 118 (r); and A/HRC/26/44, paras. 87 and 132 (l).
- ¹¹² A/69/307, paras. 66, 76-77 and 93 (k).
- ¹¹³ CRC/C/BLR/CO/3-4, paras. 35 and 36. See also CEDAW/C/BLR/CO/7, paras. 25 and 26.
- ¹¹⁴ CEDAW/C/BLR/CO/7, paras. 31 and 32. See also E/C.12/BLR/CO/4-6, para. 12.
- ¹¹⁵ E/C.12/BLR/CO/4-6, para. 13.
- ¹¹⁶ CEDAW/C/BLR/CO/7, para. 32 (f).
- ¹¹⁷ E/C.12/BLR/CO/4-6, para. 14.
- ¹¹⁸ A/HRC/26/44, para. 112.
- ¹¹⁹ E/C.12/BLR/CO/4-6, para. 22. See also CEDAW/C/BLR/CO/7, para. 40.
- ¹²⁰ CRC/C/BLR/CO/3-4, paras. 63 and 64.
- ¹²¹ E/C.12/BLR/CO/4-6, para. 18.
- ¹²² *Ibid.*, para. 23.
- ¹²³ CEDAW/C/BLR/CO/7, paras. 35 and 36.
- ¹²⁴ UNCT, submission to the UPR of Belarus, para. 68; and CRC/C/BLR/CO/3-4, para. 53. See also A/HRC/15/16, paras. 97, 97.45 and 97.46.
- ¹²⁵ CRC/C/BLR/CO/3-4, paras. 53 and 54.
- ¹²⁶ UNHCR, submission to the UPR of Belarus, p. 6. See also UNCT, submission to the UPR of Belarus, para. 83.
- ¹²⁷ CRC/C/BLR/CO/3-4, paras. 55 and 56.
- ¹²⁸ E/C.12/BLR/CO/4-6, para. 26; and UNCT, submission to the UPR of Belarus, para. 69.
- ¹²⁹ *Ibid.*, para. 26.
- ¹³⁰ *Ibid.*, para. 24. See also CRC/C/BLR/CO/3-4, paras. 59 and 60.

- ¹³¹ UNCT, submission to the UPR of Belarus, para. 71.
¹³² *Ibid.*, para. 72.
¹³³ CRC/C/BLR/CO/3-4, paras. 65 and 66.
¹³⁴ CRC/C/OPAC/BLR/CO/1, paras. 10 and 11.
¹³⁵ CEDAW/C/BLR/CO/7, paras. 29 and 30.
¹³⁶ E/C.12/BLR/CO/4-6, para. 27.
¹³⁷ CERD/C/BLR/CO/18-19, para. 16; CRC/C/BLR/CO/3-4, paras. 27-28; and United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization (UNESCO), submission to the UPR of Belarus, para. 27,3.
¹³⁸ E/C.12/BLR/CO/4-6, para. 29.
¹³⁹ UNESCO, submission to the UPR of Belarus, para. 9.
¹⁴⁰ E/C.12/BLR/CO/4-6, para. 29.
¹⁴¹ *Ibid.*, para. 30.
¹⁴² CRC/C/BLR/CO/3-4, paras. 51 and 52.
¹⁴³ E/C.12/BLR/CO/4-6, para. 9.
¹⁴⁴ UNCT, submission to the UPR of Belarus, para. 77.
¹⁴⁵ CAT/C/BLR/CO/4, para. 26. See also UNHCR, submission to the UPR of Belarus, p. 5; and UNCT, submission to the UPR of Belarus, para. 83.
¹⁴⁶ CRC/C/BLR/CO/3-4, paras. 67 and 68.
¹⁴⁷ UNHCR, submission to the UPR of Belarus, pp. 5-7. See also UNCT, submission to the UPR of Belarus, para. 83.
¹⁴⁸ CRC/C/OPAC/BLR/CO/1, para. 19.
¹⁴⁹ UNHCR, submission to the UPR of Belarus, p. 9.
¹⁵⁰ CRC/C/BLR/CO/3-4, paras. 33 and 34.
¹⁵¹ *Ibid.*, paras. 57 and 58. See also CEDAW/C/BLR/CO/7, paras. 37 and 38.
¹⁵² UNCT, submission to the UPR of Belarus, para. 92.
¹⁵³ CERD/C/BLR/CO/18-19, para. 10.
-